



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.

Contrato No. 41/2020, Proceso No. MIDE-CCC-CP-2020-0033. Comparación de Precio.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en

...; quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **INVERSIONES SANFRA, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyente **RNC No. 1-31-40194-5**, Registro Mercantil No. **124728SD**, **RPE No. 60509**, con su domicilio y asiento social establecido en la Av. Jardines de Fontainebleau, No. 16, Local 1-A, Urbanización Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General el señor: **DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en

...; quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**.



PREÁMBULO

POR CUANTO: La **Ley No. 340-06**, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior Modificación contenida en la **Ley No. 449-06**, de fecha 06 de diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su Reglamento de Aplicación el **Decreto No. 543-12**, establece entre los Procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la Referida Ley, en su **Artículo No. 104**, establece los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compras o una Orden de Servicio según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de Contratos.

POR CUANTO: El **Artículo No. 104** de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un Proceso de Compra o Contratación.

POR CUANTO: Mediante los Procedimientos de Comparación de Precio No. **MIDE-CCC-CP-2020-0033**, publicado en los Portales Electrónicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha **Veinte y Uno (21) de julio del Año Dos Mil Veinte (2020)**, fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para la **Adquisición de Sistema y Aire Acondicionados e Instalación, para ser utilizados en las nuevas oficinas de la Procuraduría General, Jurídica, Banda de Música y Comando Conjunto Metropolitano, (COCOM), del Ministerio de Defensa y en los Puestos de Chequeos ubicados en el Municipio de Vicente Noble, Provincia de Barahona y en la Provincia Independencia, Jimaní, RD.**

Con las disposiciones establecidas en el **Decreto No. 543-12**, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006), Modificada por la **Ley No. 449-06** del 6 de diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

POR CUANTO: A que la referida ley establece que superado el monto **RDS\$1,107,752.00** y hasta **RDS\$4,347,688.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios, después de ese monto se procede a Procedimiento de Excepciones, Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.

POR CUANTO: Desde el día **Veinte y Uno (21/07/2020)** y hasta el **Treinta (30) del mes julio del Año Dos Mil Veinte (2020)**, El **Ministerio de Defensa (MIDE)**, convocó la Comparación de Precios No. **MIDE-CCC-CP-2020-0033**, la cual se inscribió Cuatro (04) empresas: **1- TYLK BUSINESS, SRL.; 2- DISTRIBUIDORA M&E, SRL., 3- INVERSIONES SANFRA, SRL., y 4- PEYPAC, SRL.,** interesada en presentar oferta para la **Adquisición de Sistema y Aire Acondicionados e Instalación, para ser utilizados en las nuevas oficinas de la Procuraduría General, Jurídica, Banda de Música y Comando Conjunto Metropolitano, (COCOM), del Ministerio de Defensa y en los Puestos de Chequeos ubicados en el Municipio de Vicente Noble, Provincia de Barahona y en la Provincia Independencia, Jimaní, RD,** con las disposiciones establecidas en el **Decreto No. 543-12.**

POR CUANTO: Que el **Treinta (30) de julio del año Dos Mil Veinte (2020)**, se procedió a la **Recepción** de la oferta Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" y a la **Apertura del Sobre "A"** y la apertura del **sobre "B"** el día **Treinta y Uno (31) de julio del Dos Mil Veinte (2020)**, contenido de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (**CCCMIDE**), mediante **Acto de Adjudicación** de fecha **Treinta y Uno (31) de julio del año Dos Mil Veinte (2020)**, emitió su recomendación de **Adjudicar** a la Empresa Comercial: **INVERSIONES SANFRA, SRL.,** el Contrato de Suministro para la **Adquisición de Sistema y Aire Acondicionados e Instalación**, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativos de las diferentes Cotizaciones confrontándolas con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para la **Adquisición de Sistema y Aire Acondicionados e Instalación, para ser utilizados en las nuevas oficinas de la Procuraduría General, Jurídica, Banda de Música y Comando Conjunto Metropolitano, (COCOM), del Ministerio de Defensa y en los Puestos de Chequeos ubicados en el Municipio de Vicente Noble, Provincia de Barahona y en la Provincia Independencia, Jimaní, RD.**

POR CUANTO: En fecha **Tres (03) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020)**, la Empresa o Proveedor constituyó la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, correspondiente al **Uno Por Ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha Seis (6) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior **Preámbulo** forma parte integral del Presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Proveedora o Contratada: **INVERSIONES SANFRA, SRL.**

4.2- **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **La Proveedor**a realice la entrega de **La Adquisición de Sistema y Aires Acondicionados e Instalación**, requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. **LA CONTRATADA** se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con la programación acordada y establecida previamente entre **AMBAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del Presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

5.1- El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2- El pago será realizado en pago **ÚNICO**, según Partida Presupuestaria, con posterioridad a la entrega de **La Adquisición de Sistema y Aires Acondicionados e Instalación**, adquiridos.

5.3- **La Proveedor**a: no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1- El Presente Contrato de suministro tendrá una vigencia o Duración de **Treinta (30) días**, contando a partir de la firma de este o hasta completar las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato. **LA PROVEEDORA o CONTRATADA** se obliga a entregar los productos adquiridos según el pliego de Condiciones, y aceptada por el **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, debiendo entregar totalmente instalados los Sistemas y Aires Acondicionados en condiciones óptimas y a la entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de **Las Partes**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

8.1- Para **Garantizar el Fiel Cumplimiento** del Presente Contrato, **La Proveedor**a o **CONTRATADA** en fecha **Tres (03) de julio del año Dos Mil Veinte (2020)**, hace formal entrega de una **Garantía o Póliza de Seguros** a favor de **El Ministerio de Defensa (MIDE) o CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha 06 de septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al **Uno por Ciento (1%)** del Monto del Contrato Adjudicado.

8.2- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:

9.1- Si **LA CONTRATADA** no entrega en el plazo convenido en el **Artículo No. 6** del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATADA** adeudará a **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATADA**.

9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATADA** de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA CONTRATADA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.



ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

10.1- Ni **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato:

Fuerza Mayor: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Caso Fortuito:** Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, **La Provedora o CONTRATADA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **Ministerio de Defensa o CONTRATANTE** extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo (72) horas en el cual **LA CONTRATADA** deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. **LA CONTRATADA** tendrá derecho al pago de los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**. Si **LA CONTRATADA** dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el **Aviso** Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación con la ocurrencia de la **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.



ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

11.1- Queda convenido que **LA CONTRATADA** no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL:

12.1- **AMBAS PARTES** aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO:

13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Provedora** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Provedora**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en el **Artículo No. 14** de la **Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

15.2- La División del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la **Ley No. 340-06** y de las normas complementarias que dicten en el marco de este, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.

16.2.- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la **Ley No. 13-07**, de fecha 05 de febrero del 2007.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

17.1- **LA CONTRATADA** será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de **los Sistemas y Aires Acondicionados e Instalaciones** adjudicadas y provocar su Ruina total o Parcial. **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá todas las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

18.1- **LA CONTRATADA** asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.

19.1- La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

21.1- **LA CONTRATADA**, será la única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen, para tales efectos deberá presentar la suscripción del presente Contrato.

LA CONTRATADA mantendrá a **LA CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.



ARTÍCULO 22.- TITULOS.

22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO:

23.1- **Acuerdo Integro:** El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO:

24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, **Las Partes**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

25.1- **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, podrá **Rescindir** el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Provedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que **LA CONTRATADA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la **Supervisión** certificase por escrito a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATADA**:

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATADA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** sean violadas por **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**. En tal caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.

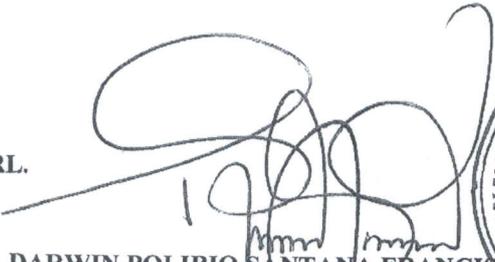
HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) día del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,


RUBEN DARIO PAULINO
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa
CONTRATANTE



Por la Compañía: **INVERSIONES SANFRA, SRL.**


DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO
Gerente General



CONTRATADA

Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, y el Señor: **DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público
Matrícula No. **3885**.